



Escritura # 2011-362

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA SERVICIOS A
MEDICOS BIO-

SERMEDICOS S.A.....

CAPITAL AUTORIZADO: US \$1,602.00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 801.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil once, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen A) La señora MARTA REGINA TOLEDO ANDONAEGUI, por sus propios derechos, de estado civil divorciada, de ocupación ejecutiva; y, B) El señor BORIS EDUARDO TOLEDO ANDONAEGUI, por sus propios derechos, de estado civil casado, de profesión ingeniero de empresas. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil; capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una

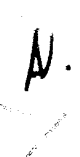


1 la que conste el Contrato de Constitución de una
2 sociedad anónima denominada **SERVICIOS A ME-**
3 **DICOS BIO - SERMEDICOS S. A.**, que se celebra
4 al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
5 Comparecen y celebran el presente contrato de
6 constitución de una sociedad anónima, la señora
7 **MARTA REGINA TOLEDO ANDONAEGUI**, de na-
8 cionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
9 civil divorciada, ejecutiva, domiciliada en la ciudad
10 de Guayaquil, por sus propios derechos; y, el señor
11 **BORIS EDUARDO TOLEDO ANDONAEGUI** de na-
12 cionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
13 civil casado, de profesión Ingeniero de Empresas,
14 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus
15 propios derechos. **SEGUNDA:** La sociedad que por
16 este acto se constituye, se regirá por la Ley de
17 Compañías, el Código de Comercio, las normas
18 que para el efecto dicte la Superintendencia de
19 Compañías, y los estatutos que a continuación se
20 expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- AR-**
21 **TICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** El nombre
22 de la compañía, que por este acto se constituye es
23 **SERVICIOS A MEDICOS BIO - SERMEDICOS S.**
24 **A.. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domi-
25 cilio principal de la compañía está en el Cantón
26 Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, de
27 la República del Ecuador; sin embargo, la compañ-
28 ía podrá abrir sucursales y agencias en el país y



1 en el exterior previa autorización del Superinten-
2 dente de Compañías, conforme a lo dispuesto en la
3 Ley de Compañías. **ARTICULO TERCERO: OBJE-**
4 **TO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la venta
5 al por mayor y menor de equipos e insumos médi-
6 cos, incluso partes, piezas y materiales conexos,
7 pudiendo promocionar y comercializar los mencio-
8 nados equipos e insumos y sus accesorios; e, im-
9 portar equipos e insumos médicos, suministros de
10 computación, y software que tengan relación con el
11 área médica. La sociedad también podrá dedicarse
12 a las actividades de alquiler de equipos médicos.
13 Así como, podrá dar servicios de diagnóstico y uti-
14 lización de equipos de diagnóstico para médicos y
15 pacientes; servicios de asistencia médica y dia-
16 gnóstico para doctores y pacientes; servicios de
17 instalación, mantenimiento y reparación de equipos
18 médicos y quirúrgicos; y, servicios de recolección,
19 almacenamiento, desinfección, trituración y com-
20 pactación de desechos bio-contaminados. No
21 obstante, la sociedad podrá realizar toda clase de
22 actos y contratos, permitidos por la Ley y relacio-
23 nados con su objetivo social. **ARTICULO CUAR-**
24 **TO: DURACION.-** El plazo de duración de la com-
25 pañía es de noventa y nueve años, que se contará
26 a partir de la fecha de inscripción de este contrato
27 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.
28 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital



1 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS UN
2 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NOR-
3 TEAMERICA (US \$801.00), dividido en ochocientas
4 una acciones ordinarias y nominativas, del valor de
5 un dólar cada una. El capital autorizado de la
6 compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOS DO-
7 LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEA-
8 MERICA (US\$ 1,602.00). Los títulos y certificados
9 provisionales de acciones, serán suscritos por el
10 Presidente y el Gerente General de la compañía.
11 Para efectos de la votación, cada acción dará al
12 accionista el derecho a un voto en las decisiones
13 de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
14 **SEXTO:** La Junta General, formada por los accio-
15 nistas legalmente convocados y reunidos, es el
16 órgano supremo de gobierno de la compañía. Las
17 Juntas Generales son ORDINARIAS Y EXTRAOR-
18 DINARIAS; las ordinarias se reunirán una vez al
19 año por lo menos, dentro de los treinta días poste-
20 riores a la finalización del ejercicio económico de
21 la compañía. Las extraordinarias se reunirán en
22 cualquier época en que fueren convocadas. **ARTI-**
23 **CULO SEPTIMO:** En las Juntas Generales, sólo
24 podrán tratarse los asuntos determinados en la
25 convocatoria, por ende, serán nulas las resolucio-
26 nes tomadas en contravención a este requisito.
27 **ARTICULO OCTAVO:** Las Juntas Generales serán
28 convocadas por el Presidente o por el Gerente Ge- 





1 neral, mediante aviso que se publicará en uno de
 2 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
 3 principal de la compañía, por lo menos con OCHO
 4 DIAS de antelación al fijado para la reunión, con
 5 indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.
 6 También podrá efectuarse la convocatoria por carta,
 7 que cursará el Presidente o el Gerente General
 8 a todos los accionistas, cuando menos con OCHO
 9 DIAS de antelación al fijado para la reunión y así
 10 mismo se indicará en dicha comunicación el lugar,
 11 día, hora y objeto de la Junta; la constancia de entrega
 12 de la comunicación, será su recibido con la
 13 firma del accionista, en la copia que se archivará
 14 en el expediente de las Juntas Generales. Sin embargo,
 15 la Junta General de accionistas se entenderá convocada
 16 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
 17 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
 18 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren
 19 presentes los accionistas que representen el total del
 20 capital suscrito pagado; y, los asistentes, quienes deberán
 21 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten unánimemente
 22 la celebración de la Junta. El acta deberá ser certificada
 23 por el Gerente General de la compañía, quién actuará de
 24 Secretario de la Junta General. **ARTICULO NOVENO:** La Junta
 25 General se considerará válidamente constituida para deliberar
 26 en primera convocatoria, si los concurrentes a ella
 27 en primera convocatoria, si los concurrentes a ella
 28



1 representen más de la mitad del capital social. En
2 segunda convocatoria, la Junta General podrá re-
3 unirse válidamente, con el número de accionistas
4 presentes, debiendo expresarse así en la referida
5 convocatoria. **ARTICULO DECIMO:** Las resolucio-
6 nes de la Junta General, se tomarán por mayoría
7 absoluta de votos de los accionistas presentes.
8 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
9 a la mayoría. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las
10 atribuciones de la Junta General son las siguien-
11 tes: **a)** Dirigir la orientación de la compañía en sus
12 líneas generales y dar al Gerente General y al Pre-
13 sidente, las instrucciones que considere útiles para
14 su debida ejecución; **b)** Nombrar y remover al Pre-
15 sidente, al Gerente General y al Comisario de la
16 compañía y señalar sus remuneraciones; **c)** Cono-
17 cer y aprobar anualmente el Balance General y es-
18 tado de pérdidas y ganancias de la compañía; **d)**
19 Disponer el reparto de utilidades, la amortización
20 de pérdidas y la integración del fondo de reserva
21 legal; **e)** Resolver sobre el aumento o disminución
22 del capital, la prórroga o disminución del plazo de
23 la compañía; y, **f)** todas las demás atribuciones
24 que le concede la Ley y los presentes Estatutos
25 Sociales. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La ad-
26 ministración de la compañía estará a cargo del
27 PRESIDENTE y del GERENTE GENERAL, quienes
28 la representarán legalmente en forma individual e



1 indistinta, tanto judicial como extrajudicialmente y
2 durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos.
3 Los representantes legales necesitarán de autori-
4 zación de la Junta General para enajenar o gravar
5 los bienes sociales. **ARTICULO DECIMO TERCE-**
6 **RO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENE-**
7 **RAL.-** El Presidente y el Gerente General, durarán
8 cinco años en sus cargos y serán elegidos por la
9 Junta General de Accionistas; corresponde a cada
10 uno de dichos funcionarios, las siguientes faculta-
11 des indivisibles: **a)** Comparecer en juicio a nombre
12 de la compañía para presentar o contestar deman-
13 das; **b)** Aceptar a nombre de la compañía todo tipo
14 de obligaciones pecuniarias; **c)** Contratar a nom-
15 bre de la compañía; **d)** Girar contra las cuentas
16 bancarias de la compañía; y, **e)** Las demás facul-
17 tades que prevén las leyes y los Estatutos Socia-
18 les. Los libros y la correspondencia social estarán
19 a cargo y bajo la responsabilidad del Gerente Ge-
20 neral. El Presidente subrogará al Gerente General
21 de la compañía, en caso de que éste se ausente
22 temporal o definitivamente, hasta que se nombre
23 su reemplazo. El Presidente dirigirá las reuniones
24 de las Juntas Generales de la Compañía y el Ge-
25 rente General actuará como el Secretario de las
26 mismas. **ARTICULO DECIMO CUARTO: NORMAS**
27 **DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades
28 se distribuirán a prorrata de las acciones que esta



1 vieren pagadas, en la fecha que lo acordare la Jun-
2 ta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO**
3 **QUINTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La com-
4 pañia formará y mantendrá un fondo de reserva le-
5 gal no inferior al cincuenta por ciento de su capital
6 pagado. Al final de cada ejercicio económico, se
7 destinará por lo menos el diez por ciento de sus
8 utilidades líquidas a dicha reserva. **ARTICULO**
9 **DECIMO SEXTO: LIQUIDACION VOLUNTARIA.-**
10 La compañía, si la Junta General de Accionistas
11 así lo resolviera, podrá solicitar su liquidación vo-
12 luntaria al Superintendente de Compañías. El Ge-
13 rente General actuará de liquidador de la compañ-
14 ía. **TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El
15 capital de la compañía ha sido totalmente suscrito,
16 en la forma siguiente: La señora **MARTA REGINA**
17 **TOLEDO ANDONAEGUI**, por sus propios derechos
18 ha suscrito quinientas treinta y cuatro acciones or-
19 dinarias y nominativas, de un valor de un dólar ca-
20 da una; y, el señor **BORIS EDUARDO TOLEDO**
21 **ANDONAEGUI**, por sus propios derechos, ha sus-
22 crito doscientas sesenta y siete acciones ordina-
23 rias y nominativas, de un valor de un dólar cada
24 una. **CUARTA: PAGO DEL CAPITAL.-** Se lo hace
25 en numerario y en el cien por ciento del valor de
26 cada acción suscrita, según consta del certificado
27 bancario de la Cuenta de Integración de Capital,
28 que se adjunta a la presente escritura. **QUINTA:**

y

h.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7355516
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TOLEDO ANDONAEGUI CRISTOBAL DANIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/04/2011 15:06:36

PRESENTE:

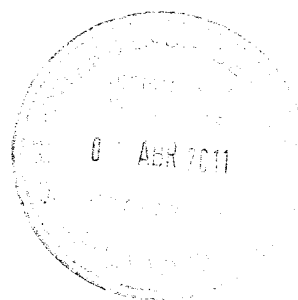
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS A MEDICOS BIO - SERMEDICOS S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MARIO BARBERÁN VERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - GUAYAQUIL



cedo y transfiero todos mis derechos sobre la denominación que antecede, a favor de mis hermanos Martha y Boris Toledo Andonaegui.

Ing. Cristóbal Toledo Andonaegui
C. No. 1703580355



V-471361

Guayaquil, 20 de Abril del 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

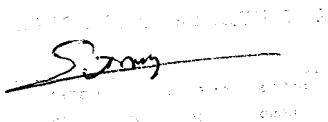
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **SERVICIOS A MEDICOS BIO-SERMEDICOS S.A.** de USD. 801.00 (OCHOCIENTOS UNO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

TOLEDO ANDONAEGUI MARTA REGINA	\$ 534.00
TOLEDO ANDONAEGUI BORIS EDUARDO	\$ 267.00
TOTAL	\$ 801,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente







CIUDADANIA 090817133-2
 TOLEDO ANDONAEGUI MARTA REGINA
 /CHILE/
 13 SEPTIEMBRE 1961
 006- 0080 00123 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1961



ECUATORIANO
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 BORIS TOLEDO
 REGINA ANDONAEGUI
 GUAYAQUIL 23/01/2011

1332918

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

122-0020 0908171333
 NÚMERO CEDULA
 TOLEDO ANDONAEGUI MARTA REGINA

GUAYAS PROVINCIA
 SAMBORONDON CANTÓN
 SAMBORONDON PARROQUIA

SAMBORONDON CANTÓN
 LA PUNTILLA ZONA

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
 NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978, D.O.Y.FE, que la fotocopia precedente, compuesta de 1 foja(s) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil 27 de ABRIL 2011 de

[Signature]
 AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
 NOTARIO XXXIII



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

086-0016
NÚMERO

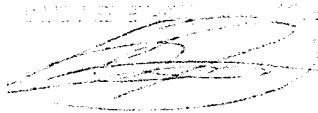
0908907942
CÉDULA

TOLEDO ANDONAEGUI BORIS EDUARDO

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
PARROQUIA

SAMBORONDON
CANTON
LA PUNTILLA
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




086-0016
NÚMERO

0908907942
CÉDULA

TOLEDO ANDONAEGUI BORIS EDUARDO

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
PARROQUIA

SAMBORONDON
CANTON
LA PUNTILLA
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




086-0016
NÚMERO

0908907942
CÉDULA

TOLEDO ANDONAEGUI BORIS EDUARDO

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
PARROQUIA

SAMBORONDON
CANTON
LA PUNTILLA
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Orgánica, reformada mediante Decreto Ejecutivo 2386, publicado en el Registro Oficial Nº 364 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente, compuesta de () fojos es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado,

Guayaquil, 27 de ABR. 2011 de

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII



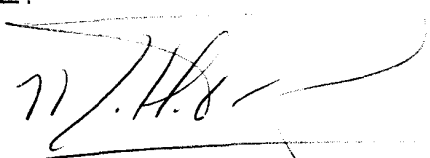


1 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los señores
 2 **MARTA REGINA TOLEDO ANDONAEGUI y BORIS**
 3 **EDUARDO TOLEDO ANDONAEGUI**, por sus pro-
 4 pios derechos, declaran bajo la gravedad del jura-
 5 mento y demás prevenciones de Ley, que la totali-
 6 dad de los recursos para la suscripción de las ac-
 7 ciones en el capital de la compañía **SERVICIOS A**
 8 **MEDICOS BIO - SERMEDICOS S. A.**, proviene de
 9 actividades lícitas y permitidas por la Constitución
 10 de la República y las leyes vigentes. **SEXTA: AU-**
 11 **TORIZACION.-** Queda facultada la abogada Lelys
 12 González Montealegre, para que realice todos las
 13 gestiones necesarias ante la Superintendencia de
 14 Compañías, para la constitución legal y definitiva
 15 de la compañía **SERVICIOS A MEDICOS BIO -**
 16 **SERMEDICOS S. A.**. Anteponga usted señor Nota-
 17 rio las demás cláusulas de estilo para la completa
 18 validez y perfeccionamiento de este instrumento
 19 público. (Firmado) Abogada Lelys González Mon-
 20 tealegre.- Registro número seis mil seiscientos sie-
 21 te. Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA**
 22 **AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura
 23 pública.- Quedan agregados para que formen parte
 24 integrante de esta escritura el certificado de inte-
 25 gración de capital; y, demás documentos pertinen-
 26 tes para la validez de esta escritura. **LEIDA** esta
 27 escritura pública de Constitución de compañía de
 28 principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz

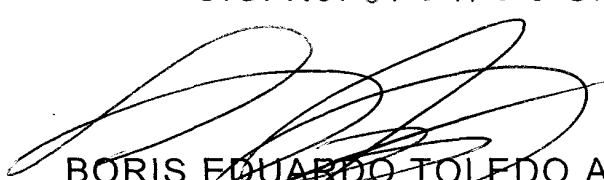


1 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus
2 partes, se afirman y ratifican en su contenido y la
3 suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario.

4 DOY FE.-

5
6 
7 MARTA REGINA TOLEDO ANDONAEGUI

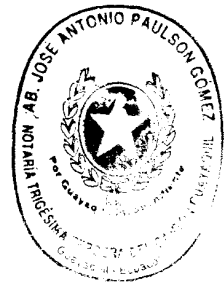
8 C.C. No. 090817/33-3 C.V. No. 122-0020

9
10 
11 BORIS EDUARDO TOLEDO ANDONAEGUI

12 C.C. No. 090890794-2 C.V. No. 086-0016

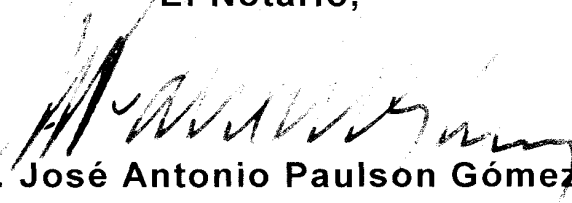
13
14 EL NOTARIO

15 
16 AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ



17
18
19
20 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este QUINTO
21 TESTIMONIO que sello y firmo en nueve fojas, en la ciu-
22 dad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

23 El Notario,

24
25 
26 Ab. José Antonio Paulson Gómez





DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0002768 dictada el 5 de Mayo del 2011, por el SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, Ab. Juan Brando Álvarez, he tomado nota de la aprobación contenida en dicha Resolución al margen de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS A MEDICOS BIO-SERMEDICOS S.A, autorizada por mí el 27 de Abril del 2011.- Guayaquil, diecisiete de Mayo del año dos mil once.-

EL NOTARIO,

[Handwritten signature of José Antonio Paulson Gómez]
AB/ JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ





NUMERO DE REPERTORIO: 27.358
FECHA DE REPERTORIO: 16/May/2011
HORA DE REPERTORIO: 10:45

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha diecinueve de Mayo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002768, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. **JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 5 de Mayo del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SERVICIOS A MEDICOS BIO - SERMEDICOS S.A.**, de fojas 44.756 a 44.772, Registro Mercantil número 8.798.

ORDEN: 27358



S

REVISADO POR



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL